



***REGLAMENTO ESPECIFICO PARA
CERTIFICACIÓN POR
MARCA ONC DE CONFORMIDAD
DE CEMENTOS PORTLAND***

ONC - RE – 003

**ORGANISMO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN**

 ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-003
	Revisión	05
	Vigencia	2025- 12- 10
	Página	1 de 12
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD CEMENTOS PORTLAND		

CONTENIDO	Pág.
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	2
2. REFERENCIAS	2
3. DEFINICIONES	2
4. PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN	3
4.1 Generalidades	3
4.2 Solicitud Certificación y Análisis de la Documentación	4
5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD	5
5.1 Evaluación etapa Inicial	5
5.2 Evaluación etapa de vigilancia	6
5.3 Tratamiento de No Conformidades etapa de vigilancia	6
5.4 Evaluación etapa de renovación	7
6. MUESTREO	8
7. ENSAYOS	8
8. IDENTIFICACION DE LA CONFORMIDAD DEL PRODUCTO	8
9. MARCA DE CONFORMIDAD	9
11. ESQUEMA Y ESTRUCTURAS DE COSTOS	9
12. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	9
13. CONFIDENCIALIDAD	10
ANEXO A	11
ANEXO B	12

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-003
		Revisión	05
		Vigencia	2025- 12- 10
		Página	2 de 12
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD CEMENTOS PORTLAND			

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento de certificación para Cementos Portland. Este procedimiento es una extensión del Reglamento General ONC-RG-001 “*Reglamento General de Certificación de Productos*” que sirve de base para la certificación y que precisa de ciertas reglas y procedimientos para aplicarlas específicamente al citado producto.

Este Reglamento Específico de Certificación de Productos se aplica a todos los clientes que estén interesados en obtener la certificación del producto “Cemento Portland” en conformidad con la Norma Paraguaya NP 17 044 80 Cementos. Especificaciones. Séptima Edición, con el presente documento.

Los tipos de cementos declarados en la Norma Paraguaya NP 17 044 80, y que se encuentran dentro del alcance son los siguientes:

TIPOS	CATEGORÍAS	IDENTIFICACIÓN
Portland Común	32	CPI-32
	40	CPI-40
Portland Compuesto	32	CPII-C32
	40	CPII-C40
Portland con Filler Calizo	32	CPII-F32
	40	CPII-F40
Portland Siderúrgico	25	CPIII-25
	32	CPIII-32
Portland Puzolánico	32	CPIV-32
Albañilería	4,5	CAB – 4,5

2. REFERENCIAS

Los documentos enumerados a continuación, a los cuales se hace referencia en el texto, aportan un complemento al presente Reglamento.

2.1 Norma Paraguaya NP-ISO 9001:2015. Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos. Octubre 2015.

2.2 Norma Paraguaya NP 17 044 80. Cementos Especificaciones. Octava Edición. Noviembre 2025.

2.3 Reglamento General ONC-RG-001 “Reglamento General de Certificación de productos”.

2.4 Norma Paraguaya NP-ISO 19011. Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-003
		Revisión	05
		Vigencia	2025- 12- 10
		Página	3 de 12
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD CEMENTOS PORTLAND			

3. DEFINICIONES

Para los fines del presente documento, se adoptan las siguientes definiciones:

3.1 Producto: al resultado de un proceso.

3.2 Lote: Cementos portland de procedencia identificada, del mismo tipo y categoría, que se fabrican bajo las mismas condiciones de producción y que se presentan a la inspección como un conjunto unitario.

3.3 Muestra de ensayo: Son las muestras sobre las cuales se realizan los ensayos físicos y químicos con sus respectivos testigos.

3.4 Requisitos del producto: a los requisitos del documento normativo que establece las características a ser evaluadas y respecto a los cuales se determinará la conformidad del producto, así como los requisitos del procedimiento para la evaluación y el muestreo establecidos por el ONC, para cada producto o familia de productos.

3.6 Licencia: al documento codificado y controlado, emitido en base a los principios y políticas adoptadas en el ámbito del sistema de certificación del ONC, por el cual el ONC otorga a un cliente, mediante un contrato, el derecho de utilizar la Marca ONC de Conformidad en sus productos.

3.6 Cliente: a la persona física o jurídica que solicita el uso de la Marca ONC de Conformidad, o a la cual el ONC haya concedido la Licencia para el uso de la Marca ONC.

3.7 Procedimiento: manera especificada de realizar una actividad.

3.8 Marca ONC de Conformidad: marca de identificación, que tiene por objeto indicar la existencia de un nivel adecuado de confianza de que el producto está en conformidad con el documento normativo correspondiente.

3.9 Reglamento Específico de Certificación de Productos: documento elaborado y revisado por el DCPR, y aprobado por la Dirección del ONC, para un producto o familia específica de productos y que contiene los requisitos del esquema y los requisitos del producto y su proceso de certificación.

3.10 Vigilancia: a las evaluaciones realizadas para comprobar que el producto que ostenta la Marca ONC de Conformidad sigue cumpliendo los requisitos del producto y del sistema de gestión de la calidad, especificados.

3.11 Departamento de Certificación de Productos: en adelante DCPR, a la unidad de gestión dependiente del Organismo Nacional de Certificación, que atiende los requisitos de la Norma Paraguaya NP-ISO/IEC 17065, y que es el responsable de la aplicación del presente Reglamento Específico para el otorgamiento del certificado de conformidad.

4. PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN

4.1 GENERALIDADES

4.1.1 El mecanismo de evaluación utilizado para el producto es la certificación por Marca ONC de Conformidad, definida en la NP-ISO/IEC 17067 como esquema tipo 5.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-003
		Revisión	05
		Vigencia	2025- 12- 10
		Página	4 de 12
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD CEMENTOS PORTLAND			

4.1.2 Los procedimientos para obtener la autorización para el uso de la Marca ONC de Conformidad se describen en detalles en el ONC-RG-001 “*Reglamento General de Certificación de productos*”.

4.2 SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION

4.2.1 El cliente solicita el servicio de certificación por el esquema de la Marca ONC de Conformidad, utilizando el formulario ONC-FOR-001 “*Solicitud de Certificación*”, proporcionado por el DCPR, adjuntando las siguientes documentaciones:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
Constancia de conformidad con el ONC-RG-001 <i>Reglamento General de Certificación de Productos</i> ,
Constancia de conformidad con este Reglamento Específico,
Constancia de conformidad con el ONC-RG-008 <i>Reglamento General para finalizar, reducir, suspender o retirar la certificación</i> ,
Copia autenticada del acta de constitución del fabricante u otro documento similar, incluyendo la constancia de su inscripción en el registro público de comercio, o de su documentación en trámite. Para las empresas extranjeras, las constancias deberán ser de su país origen y del representante legal en caso de que sea persona jurídica,
Para empresa extranjeras, Poder legalizado que acredite a un representante legal, ya sea persona física o jurídica con domicilio en Paraguay
Fotocopia autenticada del Registro de la Marca Comercial del fabricante, emitida por el Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), a nombre del propietario de dicha marca. Para productos fabricados en el extranjero, fotocopia autenticada y legalizada del Título de marca en el país de origen y la constancia del inicio del proceso de registro de la Marca emitido por la DINAPI.
Especificaciones de los productos, objetos de la certificación, referenciando sus descripciones técnicas, incluyendo el diseño del empaque.
Documentos del Sistema de Gestión de Calidad del fabricante, que avalen los ítems establecidos en el ANEXO A del presente reglamento, a ser auditados por el ONC.

4.2.2 El DCPR, realiza el análisis de factibilidad de la solicitud, que incluye una evaluación de la documentación presentada a efectos de comprobar, si la misma es completa y compatible con los requisitos, pudiendo solicitar al cliente documentos adicionales o faltantes.

4.2.3 Si el análisis de factibilidad recomienda la prosecución del proceso, el ONC informa al cliente, y se acuerda o coordina una visita inicial al lugar de fabricación del producto para realizar la auditoría del sistema de la calidad, testificación de ensayos in situ, y la extracción de las muestras necesarias para los ensayos de laboratorio e inspecciones, previo cumplimiento de parte del cliente de los tramites administrativo de rigor.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-003
		Revisión	05
		Vigencia	2025- 12- 10
		Página	5 de 12
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD CEMENTOS PORTLAND			

5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

5.1 Evaluación etapa inicial

5.1.1 El DCPR realiza la evaluación de conformidad del producto, por proceso productivo y por unidad productiva, la cual consiste en auditoría y aprobación del sistema de gestión de la calidad del fabricante, y ensayos iniciales, tomando como referencia las especificaciones establecidas en la Norma 17 044 80.

5.1.2 El equipo auditor nominado por la Dirección del ONC, realiza la auditoría en planta, con el propósito de recoger toda la información necesaria para permitir al ONC evaluar la conformidad del producto y del sistema de la calidad implementado por el fabricante. Los requisitos del SGC a verificar se encuentran establecidos en el Anexo A del presente Reglamento.

Para realizar la extracción de muestras, la empresa fabricante debe contar con la cantidad mínima (establecida en el Ítem 6 del presente reglamento), de cada uno de los tipos y categorías de los productos a ser certificados.

La muestra será utilizada para realizar la testificación de ensayos in situ en los laboratorios del fabricante, según el punto 7.1 del presente reglamento.

Las muestras identificadas para el ONC, deberán ser remitidas por el cliente en un plazo máximo de 20 días corridos, a partir de la toma de muestras, los costos de entrega quedan a cargo del cliente.

5.1.3 Las informaciones recogidas por el equipo auditor en auditoria es estudiada por el DCPR quien solicita datos complementarios al cliente, si los considera necesarios.

5.1.4 Cuando una No Conformidad del producto o del sistema de la calidad es detectada en auditoria, el cliente será informado mediante un Informe de No Conformidades

El cliente remite al DCPR un plan de acciones correctivas en un plazo no mayor de *10 (diez) días hábiles* a partir de la recepción del informe de No Conformidades, debiendo implementar las modificaciones apropiadas e informar al DCPR, por escrito. Ciertos casos de No Conformidad pueden necesitar una visita de auditoría extraordinaria o ensayos suplementarios, en ese caso todos los gastos adicionales quedan a cargo del cliente.

5.1.5 Transcurridos *6 (seis) meses* desde la auditoria inicial y el cliente no ha implementado a tiempo las acciones correctivas, o no ha remitido las muestras para los ensayos, el ONC notificará al cliente que el expediente ha sido cerrado y se debe iniciar un nuevo proceso.

5.1.6 Concluidas satisfactoriamente las actividades iniciales de evaluación, se firma el contrato de la Licencia para el uso de la Marca ONC de conformidad entre el cliente y el ONC, donde se especifican los derechos y obligaciones de las partes.

5.2 Evaluación etapa de vigilancia

5.2.1 El DCPR programa y coordina, a partir de la firma del Contrato de la Licencia para el uso de la Marca ONC de Conformidad, la realización de un mínimo de 2 (dos) vigilancias

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-003
		Revisión	05
		Vigencia	2025- 12- 10
		Página	6 de 12
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD CEMENTOS PORTLAND			

anuales, (estas vigilancias incluyen auditorias, toma de muestras en planta y ensayos), además de estas vigilancias se realizan 2 (dos) tomas de muestras anuales en el mercado.

5.2.2 Estas vigilancias se realizan con el propósito de recoger toda la información necesaria para permitir al ONC evaluar, la continuidad de la conformidad del producto certificado y del sistema de la calidad implementado por el fabricante. Los elementos del SGC a verificar en cada etapa de vigilancia se encuentran en el Anexo A del presente Reglamento.

5.2.3 Durante la realización de la auditoria, el equipo auditor verifica la continuidad de la conformidad:

- a) de los requisitos del sistema de gestión de la calidad de la empresa, según el Anexo A,
- b) de los productos certificados, con relación a los requisitos de la norma NP 17 044 80, utilizando el registro de la empresa de los resultados de análisis.

5.2.4 En auditoria de planta, el equipo auditor extraerá muestras, de las cantidades mínimas (establecida en el Ítem 6 del presente reglamento), de cada uno de los tipos y categorías de los productos certificados.

La muestra será utilizada para realizar la testificación de ensayos in situ en los laboratorios del fabricante, según el punto 7.1 del presente reglamento.

5.2.5 Las muestras identificadas para el ONC, deberán ser remitidas por el cliente en un plazo máximo de 20 días corridos, a partir de la toma de muestras, los costos de entrega quedan a cargo del cliente.

5.2.6 Las muestras a extraer en cada vigilancia deben contar con la Marca ONC de Conformidad, y deben corresponder al producto elaborado en el periodo de tiempo del contrato vigente.

5.2.7 Cuando una No Conformidad del producto o del sistema de calidad es detectada en auditoria de planta, el cliente será informado mediante un Informe de No Conformidades (ver ítem 5.3).

5.2.8 Después de la revisión de todas las informaciones generadas durante cada etapa de vigilancia, tanto sobre la documentación, auditorías, ensayos, tratamiento de no conformidades y de la gestión de quejas, el ONC comunicará al cliente formalmente sobre el resultado de la vigilancia.

5.3 Tratamiento de No Conformidad Etapa de Vigilancia

5.3.1 En un plazo no mayor de 15 (*quince*) días hábiles a partir de la recepción del informe de No Conformidades, el cliente deberá remitir por escrito al ONC una evaluación de las causas de las no conformidades y su correspondiente tratamiento mediante un plan de acciones correctivas, cuya eficacia de implementación será evaluada por el ONC. Algunos casos de evaluación por el ONC de las implementaciones de las acciones correctivas presentadas, para el levantamiento de No Conformidades pueden necesitar una visita de auditoría extraordinaria o ensayos suplementarios, en ese caso todos los gastos adicionales quedan a cargo del cliente.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-003
		Revisión	05
		Vigencia	2025- 12- 10
		Página	7 de 12
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD CEMENTOS PORTLAND			

5.3.2 El plan de acciones presentado, debe tener hasta 120 (ciento veinte) días corridos como plazo máximo para evidenciar la implementación de las acciones correctivas. En el caso que el cliente no atienda los plazos fijados, la certificación será cancelada.

Se podrán acordar nuevos plazos para la implementación de las acciones correctivas, en base a solicitud justificada y si la pertinencia del mismo es evaluada por el ONC.

Si el cliente no cumple los plazos establecidos y toda vez que no haya sido acordada una prórroga, la certificación será cancelada.

5.3.3 La identificación de alguna No Conformidad sin evidencias de su tratamiento, implicará la suspensión inmediata de la certificación y la Licencia para el Uso de la Marca ONC de Conformidad para el o los productos no conformes. El ONC notificará al cliente por escrito, informándole que solo se reanudará el proceso de certificación una vez que las no conformidades hayan sido cerradas.

5.3.4 El cliente debe tomar acciones de control inmediatas para impedir que los productos no conformes lleguen al mercado.

5.3.5 En el caso de la identificación de productos no conformes en el mercado y, dependiendo del efecto que la no conformidad pueda implicar en el uso del producto, el ONC considerará la necesidad de retirar el producto del mercado, quedando el cliente responsable por esta acción.

5.4 Evaluación etapa de renovación

5.4.1 La evaluación de la etapa de renovación es programada por el ONC, que consistirá en una auditoría de sistema de gestión e iniciar una nueva secuencia de ensayos.

5.4.2 El certificado de conformidad tiene una validez de hasta 3 (*tres*) años. Este período puede renovarse por el mismo tiempo, siempre que se demuestre durante las visitas de auditoría y los ensayos periódicos, que las exigencias para la certificación han sido respetadas.

5.4.3 Para iniciar el proceso de renovación, el ONC, antes de los 120 (ciento veinte) días como máximo del vencimiento deberá presentar las nuevas condiciones técnicas, administrativas y/o jurídicas si las hubiere.

5.4.4 Finalizado el tiempo de vigencia del contrato del Uso de la Marca ONC de Conformidad, y no se ha renovado el derecho para el uso de la Marca ONC, el cliente debe dejar de utilizar la Marca ONC.

5.4.5 Resuelta la renovación de la Licencia para el uso de la Marca ONC, se firma un nuevo Contrato entre el ONC y la empresa.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-003
		Revisión	05
		Vigencia	2025- 12- 10
		Página	8 de 12
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD CEMENTOS PORTLAND			

6. MUESTREO

6.1 Para etapa inicial y de vigilancia

6.1.1 Por cada tipo y categoría de cemento, el equipo auditor del ONC extraerá, 3 (tres) bolsas o muestras parciales, de distintos puntos, dividiendo las mismas en las siguientes muestras representativas:

- 1 (una) muestra de aproximadamente 6 (seis) kilogramos para ensayos en laboratorio habilitado por el ONC.
- 1 (una) muestra de aproximadamente 6 (seis) kilogramos para testigo del ONC.
- 1 (una) muestra de aproximadamente 6 (seis) kilogramos para testigo del cliente,
- 1 (una) muestra para realizar ensayos in situ.

6.2 Para realizar la toma de muestras del mercado, el cliente, deberá informar al ONC los lugares en los cuales el producto se encuentra disponible.

7. ENSAYOS

7.1 Para etapa inicial y de vigilancia

7.1.1 Serán realizados los siguientes ensayos, de cada una de las muestras en laboratorios del fabricante y/o laboratorio habilitado por el ONC:

INICIAL/RENOVACIÓN	VIGILANCIAS
ESPECIFICACIONES QUIMICAS	
Perdida por calcinación, si aplica	Perdida por calcinación, si aplica
Residuos insolubles, si aplica	Residuos insolubles, si aplica
Trióxido de azufre (SO ₃), si aplica	Trióxido de azufre (SO ₃), si aplica
Magnesia (MgO), si aplica	Magnesia (MgO), si aplica
Cloruros (Cl ⁻), si aplica	Cloruros (Cl ⁻), si aplica
Sulfuros (S ²⁻), si aplica	Sulfuros (S ²⁻), si aplica
ESPECIFICACIONES FISICO-MECANICAS	
Residuo sobre tamiz INTN 200	Residuo sobre tamiz INTN 200
Blaine, si aplica	Blaine, si aplica
Tiempo de inicio de fraguado	Tiempo de fraguado
Tiempo de fin de fraguado	Tiempo de fin de fraguado
Expansión Autoclave	Expansión Autoclave
Contracción al secado, si aplica	Contracción al secado, si aplica
Retención de agua, si aplica	Retención de agua, si aplica
Aire incorporado, si aplica	Aire incorporado, si aplica
Resistencia a la compresión a los 7 días	Resistencia a la compresión a los 7 días
Resistencia a la compresión a los 28 días	Resistencia a la compresión a los 28 días

8. IDENTIFICACION DE LA CONFORMIDAD DEL PRODUCTO

8.1 Una vez otorgada la licencia para Uso de la Marca ONC de Conformidad, el cliente deberá colocar en cada bolsa de 50 kg, de manera legible, indeleble y permanente, la Marca de conformidad (ver ítem 9.2).

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-003
		Revisión	05
		Vigencia	2025- 12- 10
		Página	9 de 12
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD CEMENTOS PORTLAND			

8.2 En cada producto certificado deberá estar mencionado lo siguiente:

- Nombre del fabricante o marca comercial del cemento,
- Designación del cemento, según la norma NP 17 044 80,
- Peso neto,
- Cualquier otro dato de carácter técnico y/o comercial que el fabricante crea conveniente.
- Fecha de elaboración.
- Marca del Organismo de Certificación del producto:
- Norma paraguaya de Cemento: NP 17 044 80.
- El color de letra de los datos mencionados más arriba dependerá del tipo de cemento y debe estar adecuado a la Norma Paraguaya de Cemento: NP 17 044 80, punto 7, Envasado, Identificación y rotulado (Características de la impresión de la bolsa)
- Para la comercialización a granel la identificación del producto deberá cumplir los mismos requisitos de identificación que las bolsas de 50 kg.
- El diseño de la bolsa o identificación para granel debe ser aprobado por el ONC.

9. MARCA DE CONFORMIDAD

9.1 La identificación del producto con el logotipo de la Marca ONC de Conformidad está reservada exclusivamente a aquellos productos que el fabricante compruebe, por su propia evaluación que cumplen los requisitos establecidos en la Norma NP 17 044 80

9.2 El logotipo de la Marca ONC de Conformidad, corresponderá al diseño establecido en el ítem I1 del ANEXO I del ONC-RG-001 “Reglamento General de Certificación de productos”, reproducido a continuación:



NP 17 044 80

9.3 Debajo del logotipo, debe colocarse la Norma por la cual el producto se encuentra certificado.

9.4 El tamaño mínimo del logo ONC a utilizar es de 1,3 x 2,2 cm. Previa autorización del ONC, el color del logo puede ser diferente al especificado en el Reglamento General.

10. ESQUEMA Y ESTRUCTURA DE COSTOS

10.1 Para cada solicitud de certificación, el ONC presentará un Esquema de Certificación que será utilizada como base para la elaboración del presupuesto a ser presentado al cliente.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-003
		Revisión	05
		Vigencia	2025- 12- 10
		Página	10 de 12
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD CEMENTOS PORTLAND			

La lista de aranceles para el efecto será la vigente y aprobada por Resolución de la Dirección General del INTN.

11. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

11.1 El ONC publica regularmente en la página web Institucional una lista de los productos certificados por el sistema de la Marca ONC de Conformidad, con su norma de referencia, difundida a las personas u organismos que hacen o han hecho la petición (principalmente fabricantes, productores, empleadores, utilizadores tales como organismos del gobierno), con los datos de las respectivas empresas fabricantes.

11.2 El cliente debe informar a sus distribuidores sobre la necesidad de preservación adecuada del logotipo de la Marca ONC de Conformidad hasta la comercialización de la última unidad del producto certificado.

11.3 Si después de la concesión de la Marca ONC de Conformidad, o durante el proceso de concesión, ocurren cambios en la Norma de referencia, el ONC acordará con la empresa la concesión de plazos razonables para la adecuación a los nuevos requisitos de la norma.

11.4 En el caso de que el cliente cesara en la fabricación de los productos certificados, debe informar inmediatamente al ONC y proveer informaciones precisas sobre el tiempo de agotamiento del producto ya fabricado existente en los depósitos de la empresa. Basada en esas informaciones el ONC determina la fecha a partir de la cual se anulará el derecho al uso de la Marca ONC de Conformidad. En el caso de interrupciones temporales en la fabricación, el cliente debe informar al ONC la fecha de paralización y la fecha de posterior reanudación de la producción y el ONC está facultado a verificar los lugares donde eventualmente se puedan encontrar los productos.

11.5 Cuando el producto certificado sea a granel, queda expresamente prohibido la manipulación del producto, ya sea para el reembolsado o alterando el embalaje (cambio de bolsa o cambio de marca comercial).

12. CONFIDENCIALIDAD

12.1 Toda la información de las empresas Postulantes y Licenciatarías recabada por el personal del ONC y de sus organismos subcontratados será manejada en forma estrictamente confidencial, atendiendo a los criterios y limitaciones establecidas en el Manual de la Calidad. De este compromiso existe una constancia escrita, según el formulario *ONC-FOR-006 "Compromiso de confidencialidad"*, firmada por todo personal involucrado en el procesamiento de cualquier información relacionada a las empresas Postulantes y Licenciatarías.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-003
		Revisión	05
		Vigencia	2025- 12- 10
		Página	11 de 12
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD CEMENTOS PORTLAND			

ANEXO A

Auditoría inicial y periódica del SGC del fabricante

Tanto en la auditoría inicial y de vigilancia del SGC del fabricante, serán auditados los siguientes ítems:

REQUISITOS	REFERENCIA NP/ISO 9001:2015
Información documentada	Punto 7.5 NP-ISO 9001:2015
Comunicación con el cliente,	Punto 8.2.1 NP-ISO 9001:2015
Control de los procesos productos y servicios suministrados externamente	Punto 8.4 NP-ISO 9001:2015
Producción y prestación del servicio	Punto 8.5 NP-ISO 9001:2015
Recursos de seguimiento y medición	Punto 7.1.5 NP-ISO 9001:2015
Seguimiento, medición, análisis y evaluación	Punto 9.1 NP-ISO 9001:2015
Control de las salidas no conformes	Punto 8.7 NP-ISO 9001:2015
No conformidad y acción correctiva	Punto 10.2 NP-ISO 9001:2015

 ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-003
	Revisión	05
	Vigencia	2025- 12- 10
	Página	12 de 12
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD CEMENTOS PORTLAND		

ANEXO B

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD

En mi carácter de representante legal de la empresa solicitante de la Licencia para el uso de la Marca ONC de Conformidad para Cementos Portland, doy fe de la aceptación de la totalidad de los términos del Reglamento Específico para la Certificación por Marca ONC de Conformidad de Cementos Portland Rev. 05

Empresa:

Representante Oficial:

Documento de Identidad:

Lugar y Fecha:

.....

Firma